|  |  |
| --- | --- |
| **LEY N° 5757**  **QUE MODIFICA VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N° 222/93 “ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL”**  **EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE**  **LEY** | **PROYECTO DE MODIFICACIÓN LEY Nº 5757**  **QUE MODIFICA VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N° 5757/16.**  **---------------------**  **EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE**  **LEY:** |
| **Artículo 1°.** Modifícanse los artículos 11, 13, 14, 18, 19, 25, 33, 34, 35, 47 ,51, 55, 58, 72, 105, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 134, 140, 141, 142, 150, 152, 154, 156, 158, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176 y 177, y los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, y 6° del Título XIV Disposiciones Transitorias y Finales de la Ley N° 222/93 “ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL”, que quedan redactados de la siguiente manera: | **Artículo 1.°** Modifícanse los artículos 13, 19, 25, 51, 55, 113, 114, 141, 161, 162, 164, 168, 171, 173, y el artículo 1° y 6° del Título XIV Disposiciones Transitorias y Finales de la Ley N° 5757/16 que modifica varios artículo de la Ley Nro. 222/93 “ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL”, que quedan redactados de la siguiente manera: |
| **(LEY 222/93) Artículo 10.** Son derechos, obligaciones y prohibiciones para el personal policial en actividad:.  1. Desempeñar las funciones que competen a su grado, situación de revista y destino policial.  2. Obedecer las órdenes e instrucciones de sus superiores conforme a la Constitución, la Ley y los reglamentos. Las órdenes e instrucciones manifiestamente inconstitucionales o ilegales eximirán del deber de obediencia.  3. Recibir los honores correspondientes a su grado y cargo.  4. Ser remunerado de acuerdo a su grado, conforme a los derechos laborales establecidos en la Constitución Nacional y las leyes. Los sueldos y demás beneficios serán fijados en el Presupuesto General de la Nación.  5. Recibir asistencia médica integral gratuita para sí y sus familiares con derecho a pensión, conforme a la reglamentación respectiva.  6. Gozar de vacaciones anuales pagas de acuerdo al grado y la reglamentación que se dicte.  7. Realizar estudios universitarios o de especialización y perfeccionamiento policial en institutos nacionales o extranjeros, la cual constará en su foja de servicios.  8. Utilizar en caso de emergencia para proteger la vida y los bienes de las personas cualquier medio de transporte y comunicación disponibles, comunicando el hecho a la autoridad judicial en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.  9. Recibir a su fallecimiento los honores fúnebres que por reglamento correspondan a su grado.  10. El grado jerárquico que inviste el policía es permanente y no se limitan a su tiempo de servicio.  11. Los Oficiales y Suboficiales recibirán destino en dependencias de la institución.  12. El uso del uniforme y de sus armas reglamentarias.  13. La posesión del grado y la estabilidad en sus funciones de las que no podrán ser privados sino por decisión fundada en Ley.  14. El Hospital de la Policía Nacional y sus dependencias son de uso exclusivo del personal policial y familiares con derecho a pensión, salvo que por disposición judicial se disponga la internación en dicho hospital de otras personas. Su funcionamiento será reglamentado por Ley.  15. El retiro con el haber respectivo para sí o en su caso la pensión para los deudos que tengan derecho a ella.  16. El Personal de la Policía Nacional agraviado u ofendido, podrá hacer uso de sus derechos como persona y ejercer las acciones correspondientes en salvaguarda de su honor, conforme a la Ley. 17. El personal de la Policía Nacional desarraigado por razones de destino, tiene derecho a vivienda para sí y su familia.  18. El Personal de la Policía Nacional sometido a sumario administrativo, tendrá derecho a nombrar abogado defensor conforme a lo establecido en el Artículo 17 numeral 5 de la Constitución Nacional.  19. Al personal policial cualquiera sea su antigüedad y la causa de su alejamiento, que no se acoja al beneficio jubilatorio previsto en esta Ley, se le devolverá su aporte, conforme al reglamento vigente. Este derecho es imprescriptible | **Artículo 10.**  Son derechos, obligaciones y prohibiciones para el personal policial en actividad:  1. Desempeñar las funciones que competen a su grado, situación de revista y destino policial.  2. Obedecer las órdenes e instrucciones de sus superiores conforme a la Constitución, la Ley y los reglamentos. Las órdenes e instrucciones manifiestamente inconstitucionales o ilegales eximirán del deber de obediencia.  3. Recibir los honores correspondientes a su grado y cargo.  4. Ser remunerado de acuerdo a los años de servicios según lo establece la ley 4.493/ 11, y conforme a los derechos laborales establecidos en la Constitución Nacional y las leyes. Así mismo tendrá derecho a:  Remuneraciones básicas:  a) Sueldo  b) Gastos de Representación.  c) Aguinaldo  Remuneraciones Temporales:  a) Gastos de residencia por desarraigo,  b) Remuneración extraordinaria,  c) Remuneración adicional.  Asignaciones Complementarias y Ocasionales:  a) Subsidio por nacimiento de hijos, defunciones de padres, cónyuge, hijos,  b) Escolaridad de hijos.  Bonificaciones Complementarias al Sueldo por:  a) Grado académico (por curso realizado y obtención de título universitario)  b) Responsabilidad en el cargo,  c) Responsabilidad por gestión administrativa, presupuestaria,  d) Bonificación en concepto de labores en lugares inhóspitos e insalubres, etc.  Los sueldos y demás beneficios serán fijados en el Presupuesto General de la Nación y reglamentados por decreto del Poder Ejecutivo.  5. Recibir asistencia médica integral gratuita para sí y sus familiares con derecho a pensión, conforme a la reglamentación respectiva.  6. Gozar de vacaciones anuales pagas de acuerdo al grado y la reglamentación que se dicte.  7. Realizar estudios universitarios o de especialización y perfeccionamiento policial en institutos nacionales o extranjeros, la cual constará en su foja de servicios.  8. Utilizar en caso de emergencia para proteger la vida y los bienes de las personas cualquier medio de transporte y comunicación disponibles, comunicando el hecho a la autoridad judicial en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.  9. Recibir a su fallecimiento los honores fúnebres que por reglamento correspondan a su grado.  10. El grado jerárquico que inviste el policía es permanente y no se limitan a su tiempo de servicio.  11. Los Oficiales y Suboficiales recibirán destino en dependencias de la institución.  12. El uso del uniforme y de sus armas reglamentarias.  13. La posesión del grado y la estabilidad en sus funciones de las que no podrán ser privados sino por decisión fundada en Ley.  14. El Hospital de la Policía Nacional y sus dependencias son de uso exclusivo del personal policial y familiares con derecho a pensión, salvo que por disposición judicial se disponga la internación en dicho hospital de otras personas. Su funcionamiento será reglamentado por Ley.  15. El retiro con el haber respectivo para sí o en su caso la pensión para los deudos que tengan derecho a ella.  16. El Personal de la Policía Nacional agraviado u ofendido, podrá hacer uso de sus derechos como persona y ejercer las acciones correspondientes en salvaguarda de su honor, conforme a la Ley.  17. El personal de la Policía Nacional desarraigado por razones de destino, tiene derecho a vivienda para sí y su familia.  18. El Personal de la Policía Nacional sometido a sumario administrativo, tendrá derecho a nombrar abogado defensor conforme a lo establecido en el Artículo 17 numeral 5 de la Constitución Nacional.  19. Al personal policial cualquiera sea su antigüedad y la causa de su alejamiento, que no se acoja al beneficio jubilatorio previsto en esta Ley, se le devolverá su aporte, conforme al reglamento vigente. Este derecho es imprescriptible. |
|  | **FUNDAMENTO DE LA MODIFICACION DEL ARTÍCULO 13**  Esta modificación sugerida se basa en que la pena aplicada sea referida a la pena principal, específicamente privativa de libertad, teniendo en cuenta que las demás clases de penas establecidas en el art. 37 del C.P. no afectaría la función policial; como así mismo se introdujo que la pena debe ser como consecuencia de la comisión de un hecho doloso, cuando igualmente por un hecho culposo pueda ser aplicada una pena, en cuyo caso no debe afectar el estado policial. En cuanto al pedido de la exclusión de la medida, se fundamenta en el hecho que las medidas cuando sean de carácter temporal no deben afectar el estado policial mientras dure el proceso, y si fuera una medida de seguridad, ya sería complementaria a una pena principal, que necesariamente conllevaría a la baja. |
| **“Art. 19.-** Las condiciones para el ingreso al Cuadro Permanente de Oficiales son:   1. Ser de nacionalidad paraguaya. 2. Ser egresados de Instituciones Policiales de Enseñanza.   Excepcionalmente para la especialidad de Sanidad, podrán ingresar los egresados universitarios del área de salud, previa capacitación en el Centro de Capacitación del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL).**”** | **“Art. 19.** Las condiciones para el ingreso al Cuadro Permanente de Oficiales son:   1. Ser de nacionalidad paraguaya. 2. Ser egresado de la Academia Nacional de Policía “Gral. José E. Díaz”.   Excepcionalmente para la especialidad de Sanidad, podrán ingresar los egresados universitarios del área de salud, quienes una vez incorporados serán capacitados en el Centro de Capacitación del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL).**”** |
|  | **FUNDAMENTO DE LA MODIFICACION DEL ARTÍCULO 19**  Esta modificación sugerida se basa en que necesariamente debe ser egresado de la Academia Nacional de Policía “Gral. José E. Díaz” y no de cualquier unidad académica componente de Instituciones Policiales de Enseñanza. En referencia a la modificación sugerida de que recién una vez incorporados serán capacitados en el Centro de Capacitación del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL).”, se debe a que una vez vinculados a la Institución por el Decreto del Poder Ejecutivo, recién se los puede someter obligatoriamente al cumplimiento de dicha exigencia. |
| **“Art. 25.-** Las condiciones para el ingreso al Cuadro Permanente de Suboficiales son:   * 1. Ser de nacionalidad paraguaya.   2. Ser egresado de Instituciones Policiales de Enseñanza. El Suboficial egresado está obligado a servir en la Institución por lo menos 3 (tres) años. La misma disposición rige para los egresados de la Escuela de Aprendices de la Banda de Músicos.   3. Haber aprobado la evaluación psicológica, de conformidad con los parámetros fijados objetivamente con antelación, cuyo resultado se adjuntará a su legajo personal.**”** | “Art. 25. Las condiciones para el ingreso al Cuadro Permanente de Suboficiales son:   1. Ser de nacionalidad paraguaya. 2. Ser egresado del Colegio de Policía “Sgto. Aydte. José Merlo Saravia” o de la Escuela de Aprendices de la Banda de Músicos. El Suboficial egresado está obligado a servir en la Institución por lo menos tres años.   Para la especialidad de Sanidad, excepcionalmente podrán ingresar los técnicos del área de salud; como asimismo, conforme a la necesidad institucional, técnicos de otras áreas, quienes una vez incorporados, serán capacitados en el Centro de Capacitación del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL).”   1. Haber aprobado la evaluación psicológica, de conformidad con los parámetros fijados objetivamente con antelación, cuyo resultado se adjuntará a su legajo personal.” |
|  | **FUNDAMENTO DE LA MODIFICACION DEL ARTÍCULO 25**  Esta modificación sugerida se basa en que necesariamente debe ser egresado del Colegio de Policía “Sgto. Aydte. José Merlo Saravia” o de la Escuela de Aprendices de la Banda de Músicos ” y no de cualquier unidad académica componente de Instituciones Policiales de Enseñanza. En referencia a la modificación sugerida para la especialidad de Sanidad, excepcionalmente podrán ingresar los técnicos del área de salud; como asimismo, conforme a la necesidad institucional, técnicos de otras áreas, quienes una vez incorporados, serán capacitados en el Centro de Capacitación del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL).”, se debe a la necesidad de contar con profesionales como licenciados en enfermería, radiólogos, o técnicos de otras especialidades que complementen la función médica, que es imprescindible para la atención integral de la salud del personal policial y para las otras áreas para complementar la función policial y quienes una vez incorporados serán capacitados en el Centro de Capacitación del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL).” |
| **“Art. 51.-** Revistan en Disponibilidad:  **1.** El Oficial o Suboficial sometido a proceso y sobre quien pesare orden de detención, prisión preventiva o condena; deberá guardar reclusión por razones de seguridad en dependencias de la Policía Nacional o en el lugar que disponga el órgano jurisdiccional interviniente.  **2.** Si la resolución recaída en la causa le fuere favorable el Oficial o Suboficial revistará nuevamente en actividad y recuperará su grado y antigüedad. Se entenderá como resolución favorable, aquella en la cual el Oficial o Suboficial sea beneficiado con sobreseimiento definitivo, dispuesto en el Artículo 359, numerales 1 y 2 del Código Procesal Penal y la absolución en juicio, dispuesta en el Artículo 401 o 421, primer párrafo, segunda alternativa del Código Procesal Penal.**”** | **“Art. 51.**Revistarán en Disponibilidad:   1. El Oficial o Suboficial sometido a proceso y sobre quien pesare medida cautelar de carácter personal privativa de libertad o condena a pena privativa de libertad que no haya quedado firme y ejecutoriada; deberá guardar reclusión por razones de seguridad en dependencias de la Policía Nacional que disponga el órgano jurisdiccional interviniente. 2. Si la resolución recaída en la causa le fuere favorable, el Oficial o Suboficial revistará nuevamente en actividad y recuperará su grado y antigüedad. Se entenderá como resolución favorable, aquella en la cual el Oficial o Suboficial sea beneficiado con sobreseimiento definitivo y la absolución en juicioy la absolución en juicio, dispuesta en el Artículo 401 o 421, primer párrafo, segunda alternativa del Código Procesal Penal.” |
|  | **FUNDAMENTO DE LA MODIFICACION DEL ARTÍCULO 51**  1. Esta modificación sugerida se basa en que la orden de detención en el Código Procesal Penal ya no resiste la necesidad de que el personal policial pase a revistar en disponibilidad, por el carácter temporal que reviste, por lo que debe adecuarse a la situación en que el personal policial sometido a proceso, se encuentre limitado para cumplir con la función policial por una medidad cautelar de carácter personal que lo prive en su libertad o por una condena que mientras no quede firme y ejecutoriada, lo proteja ante alguna arbitrariedad de la autoridad de turno que pretenda desvincularlo laboralmente por esa causa.  2.con respecto a la modificación sugerida de este numeral, se considera que corresponde ampliar este derecho en cualquiera de los sobreseimientos definitivos recaídos en los diferentes institutos procesales establecidos en el Codigo Procesal Penal, teniendo en cuenta que en la Policía Nacional no existe un Codigo Penal y Procesal Penal Policial, por lo que el personal policial tiene derecho a ser beneficiados con los mismos institutos procesales que rigen para cualquier ciudadano de la Republica del Paraguay. |
| **“Art. 55.-** Se podrá disponer de oficio al Retiro Absoluto cuando haya cumplido:  **1. Oficiales**  **-** Comisarios Generales y Principales 60 años  **-** Las demás graduaciones 50 años  **2. Suboficiales**  **-** Suboficial Superior, Principal y Mayor 60 años  **-** Las demás graduaciones: 50 años.**”** | “Art. 55. Se dispondrá de oficio el Retiro Absoluto del Oficial o Suboficial, cuando haya cumplido 65 años de edad. |
|  | **FUNDAMENTO DE LA MODIFICACION DEL ARTÍCULO 55**  1. Esta modificación sugerida se basa en que la mormativa general para jubilaciones en el Pais, establece la edad de 65 años para acceder a ese derecho; específicamente la Ley 1.626/2000 de la Funcion Pública establece igualmente esa edad para la jubilación obligatoria del funcionario público, por lo que Institucionalmente correspondería establecer la misma edad para no afectar al personal de sanidad del Hospital de Policía como a otros personales que fueron incorporados con la creación de la Policía Nacional y para quienes no se tuvo en cuenta la edad minima establecida para su ingreso |
| **Artículo 114** Para ser promovido a Comisario General Inspector, se requiere haber cumplido 4 (cuatro) años en el grado anterior, egresado de la Academia Nacional de Policía, tener Título en de Magister en Ciencias Policiales expedido por Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), ejercer el cargo correspondiente al grado y contar con el acuerdo del Senado. | **Artículo 114.** Para ser promovido a Comisario General Inspector, se requiere haber cumplido 5 (cinco) años en el grado anterior, egresado de la Academia Nacional de Policía, tener Título en de Magister en Ciencias Policiales expedido por Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), ejercer el cargo correspondiente al grado y contar con el acuerdo del Senado. |
|  | **FUNDAMENTO DE LA MODIFICACION DEL ARTÍCULO 114**  1. Esta modificación sugerida se basa en que, para la aplicación del articulo 117 de la Ley 5757/16, se establece que el cuadro de Comisario Generales Inspectores estará conformado proporcionalmente por dos promociones de egresados de la Academia Nacional de Policía, incluyendo la de Sanidad; por lo que sería conveniente que los integrantes de esa dos promociones tengan la oportunidad de ascender con 29 años o 30 años de servicio. |
| **“Art. 141.-** La sanción disciplinaria correspondiente a la suspensión sin goce de salario, será conforme al Reglamento Disciplinario y aplicada previo sumario administrativo.**”** | **“Art. 141.** La sanción disciplinaria correspondiente a la suspensión sin goce de sueldo y la sanción de multa será conforme al Reglamento Disciplinario y aplicada previo sumario administrativo.**”** |
|  | **FUNDAMENTO DE LA MODIFICACION DEL ARTÍCULO 141**  1. Esta modificación sugerida se basa en que, corresponde la palabra sueldo, teniendo en cuenta ya que nos referimos al salario, puede tener otros complementos o adiccionales y la sanción debe aplicarse únicamente al sueldo, conforme a la analogía de de descuentos establecidos a los días multa regido por la Ley…….. de aplicación de descuentos de días - multas para actividades diversas no espicificadas; como asimismo la sanción de multa que necesariamente debe aplicarse previo sumario administrativo, a los efectos de que no se preste a un lucro indebido aplicado por el superior. |
| **Artículo 161** Integran la Subcomandancia de la Policía Nacional:  **-** Dirección de Planificación Estratégica.  **-** Dirección de Asuntos Internos  **-** Departamento de Comunicaciones y Publicaciones  **-**Departamento de Comisión de Estudios de Leyes y Reglamentos   * + - Las Direcciones serán ejercidas por Comisarios Generales Inspectores de Prevención y Seguridad o Investigaciones y los Departamentos por Oficiales Jefes de las mismas especialidades.     - El Gabinete del Subcomandante lo integran:     - - La Ayudantía     - - La Secretaría   - Los Asesores | **Artículo 161** Integran la Subcomandancia de la Policía Nacional:  - Dirección de Planificación Estratégica.  - Dirección de Asuntos Internos.  - Departamento Relaciones Públicas y Publicaciones.  - Departamento de Comisión de Estudios de Leyes y Reglamentos  Las Direcciones serán ejercidas por Comisarios Generales Inspectores de Prevención y Seguridad o Investigaciones y los Departamentos por Oficiales Jefes de las mismas especialidades.  El Gabinete del Subcomandante lo integran:  - La Ayudantía  - La Secretaría  - Los Asesores |
|  | **FUNDAMENTO DE LA MODIFICACION DEL ARTÍCULO 161**  Esta modificación sugerida se basa en las distintas funcionalidades que cumplen los Departamento, que se describe como sigue:  Departamento de Comuniciones, tiene como función la encargada de la coordinación con el ente regulador del espectro radioeléctrico, la planificación, organización, control, ejecución y administración de los sistemas de radiocomunicación de la policía Nacional; emisión, recepción y procesamiento de mensajes, órdenes y otros tipos de comunicaciones de interés Institucional. Asímismo, es el responsable de proponer la adquisición de equipos, mejoramiento y mantenimiento de la Red General de Radiocomunicación a nivel Nacional y la capacitación permanente de los recursos humanos en el campo de su competencia como así, el adecuado empleo de los recursos materiales, afines con que cuenta la Policía Nacional.  Departamento de Relaciones Públicas, es el órgano vocero oficial de la Institución, responsable de diseñar el plan comunicacional, con programas y estrategias para el acercamiento, integración y cooperación con la sociedad; asimismo, proyectar actividades encaminadas a orientar a la población en acciones preventivas y administrar las informaciones destinadas a la ciudadanía. |
| **“Art. 162.-** La Dirección de Planificación Estratégica es la dependencia responsable de diseñar y desarrollar programas y planes de seguridad, conforme a las estadísticas, así como del fortalecimiento estructural de la Institución y su relacionamiento con otras Instituciones, para el cumplimiento de su misión constitucional. Su organización y funcionamiento serán reglamentados.  La integran:  **-** Secretaría de Prevención e Investigación del Terrorismo.  **-** Unidad de Inteligencia Sensible (SIU).  **-** Departamento de Estadística.  **-** Departamento Centro de Documentación e Informaciones.**”** | **“Art. 162.** La Dirección de Planificación Estratégica es la dependencia responsable de diseñar y desarrollar programas y planes de seguridad, conforme a las estadísticas, así como del fortalecimiento estructural de la Institución y su relacionamiento con otras Instituciones, para el cumplimiento de su misión constitucional. Su organización y funcionamiento serán reglamentados.  La integran:   * Secretaría de Prevención e Investigación del Terrorismo. * Unidad de Inteligencia Sensible (SIU). * Departamento de Estadística. * Departamento de Planificación de Operaciones Policiales. * Departamento Centro de Documentación e Informaciones.**”** |
|  | **FUNDAMENTO DE LA MODIFICACION DEL ARTÍCULO 162**  La modificación sugerida obedece, a que el Departamento de Planificación de Operaciones Policialeses el órgano encargado de coordinar, organizar y elaborar diversos planes de operaciones policiales, y evaluar el resultado de los mismos.  La petición obedece que actualmente esta dependencia depende de la Subcomandancia de la Policía Nacional; y con la nueva modificación pasa a depender de la Dirección de Apoyo Táctico, que es un ógano de apoyo a las diferentes unidades de la Institución Policial, por tal razón, se sugiere por su funcionalidad que pase a depender de la Dirección de Planificación Estratégica, que además concuerda con los fines de esta última mencionada. |
| **“Art. 167.** La Dirección General de Talento Humano es la dependencia responsable sobre la política de incorporación, administración y destino del personal; de diseñar las políticas para el bienestar del personal y su familia, en materia de vivienda, recreación, asistencia social, estabilidad y condiciones adecuadas de trabajo.  La integran:   * Dirección de Gestión del Personal. * Dirección de Bienestar Policial.   Las Direcciones serán ejercidas por un Comisario General Inspector de la especialidad de Prevención y Seguridad o de Investigaciones.  La Dirección de Gestión del Personal es la encargada de organizar, coordinar, seleccionar, evaluar, administrar y capacitar los recursos humanos de la institución.  La integran:   * Departamento de Selección y Admisión. * Departamento de Evaluación de Desempeño y Ascenso. * Departamento de Capacitación y Desarrollo. * Departamento de Administración de Personal. * Departamento de Legajos.   Las Jefaturas de las secciones serán ejercidas por Oficiales Jefes, y su organización y funcionamiento serán reglamentados.  La Dirección de Bienestar Policial es la encargada de la búsqueda permanente de protección al personal policial y su familia, en lo referente a la vivienda, recreación, ayuda social, y otros, relativos al bienestar de los mismos.  La integran:   * Departamento de Vivienda. * Departamento de Asistencia Jurídica. * Departamento de Acción Social y Asuntos Familiares. * Departamento de Capellanía Católica y Evangélica.   Las Jefaturas de los Departamentos serán ejercidas por Oficiales Jefes, egresados de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de Magíster en Ciencias Policiales expedido por Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), y su organización y funcionamiento serán reglamentados.**”** | **“Art. 167.** La Dirección General de Talento Humano es la dependencia responsable sobre la política de incorporación, administración y destino del personal; de diseñar las políticas para el bienestar del personal y su familia, en materia de vivienda, recreación, asistencia social, estabilidad y condiciones adecuadas de trabajo.  La integran:   * Dirección de Gestión del Personal. * Dirección de Bienestar Policial.   Las Direcciones serán ejercidas por un Comisario General Inspector de la especialidad de Prevención y Seguridad o de Investigaciones.  La Dirección de Gestión del Personal es la encargada de organizar, coordinar, seleccionar, evaluar, administrar y capacitar los recursos humanos de la institución.  La integran:   * Departamento de Selección y Admisión. * Departamento de Evaluación de Desempeño y Ascenso. * Departamento de Capacitación y Desarrollo. * Departamento de Administración de Personal. * Departamento de Legajos.   Las Jefaturas de las secciones serán ejercidas por Oficiales Jefes, y su organización y funcionamiento serán reglamentados.  La Dirección de Bienestar Policial es la encargada de la búsqueda permanente de protección al personal policial y su familia, en lo referente a la vivienda, recreación, ayuda social, y otros, relativos al bienestar de los mismos.  La integran:   * Departamento de Vivienda. * Departamento de Asistencia Jurídica. * Departamento de Acción Social y Asuntos Familiares. * Departamento de Hogar de Reposo “San Francisco de Asis”. * Departamento de Capellanía Católica y Evangélica.   Las Jefaturas de los Departamentos serán ejercidas por Oficiales Jefes, egresados de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de Magíster en Ciencias Policiales expedido por Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), y su organización y funcionamiento serán reglamentados.**”** |
|  | **FUNDAMENTO DE LA MODIFICACION DEL ARTÍCULO 167**  En la Ley Nro. 5757/16, se obvió la inclusión del Departamento de Hogar de Reposo, por lo que se solicita nuevamente la inclusión de este Departamento como integrante de la Dirección de Bienestar Policial, aclarando que actualmente albergan en ese Dependencia personas de la tercera de edad, que en su mayoría son policías o sus familiares, como así también personas ajenas a la Institución. |
| **“Art. 168.** La Dirección General de Prevención y Seguridad es la responsable de organizar, planificar y ejecutar la misión de la Policía Nacional en el ámbito de la prevención y seguridad ciudadana, conforme a la Constitución Nacional y, a las leyes.  La integran:   * La Dirección del Centro de Seguridad y Emergencias. * Las Direcciones de Policía de Asunción. Las Direcciones de Policía Departamentales integran: Dirección de Policía de Concepción, Dirección de Policía de San Pedro, Dirección de Policía de Cordillera, Dirección de Policía de Guairá, Dirección de Policía de Caaguazú, Dirección de Policía de Caazapá, Dirección de Policía de Itapúa, Dirección de Policía de Misiones, Dirección de Policía de Paraguarí, Dirección de Policía de Alto Paraná, Dirección de Policía del Departamento Central, Dirección de Policía de Ñeembucú, Dirección de Policía de Amambay, Dirección de Policía de Canindeyú, Dirección de Policía de Presidente Hayes, Dirección de Policía de Alto Paraguay y Dirección de Policía de Boquerón. * La Dirección de Apoyo Táctico a la que se adscriben el Departamento de Planificación y Operaciones; la Subunidad de Administración y Finanzas, y Gabinete. * Las Direcciones serán ejercidas por Comisarios Generales Inspectores de la especialidad de Prevención y Seguridad. Y las demás dependencias por Oficiales Jefes. La organización y funcionamiento de las mismas se regirán por reglamento.   La Dirección del Centro de Seguridad y Emergencias: es la responsable de planificar, organizar, controlar y evaluar la atención inmediata y eficaz de las solicitudes de emergencias que se reciben en la Policía Nacional, y orientan a cada uno de los componentes operativos del sistema.  La integran:   * Departamento del Sistema 911. * Departamentos de Bomberos.   ,   * Subunidad de Administración y Finanzas. * Gabinete.   La Jefatura del Departamento del Sistema 911 será ejercida por un Comisario Principal de Prevención y Seguridad, egresado de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de Magíster en Ciencias Policiales, expedido por Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) y las demás dependencias por Oficiales Jefes de su Especialidad.**”** | **“Art. 168.** La Dirección General de Prevención y Seguridad es la responsable de organizar, planificar y ejecutar la misión de la Policía Nacional en el ámbito de la prevención y seguridad ciudadana, conforme a la Constitución Nacional y, a las leyes.  La integran:   * La Dirección del Centro de Seguridad y Emergencias. * Las Direcciones de Policía de Asunción. Las Direcciones de Policía Departamentales integran: Dirección de Policía de Concepción, Dirección de Policía de San Pedro, Dirección de Policía de Cordillera, Dirección de Policía de Guairá, Dirección de Policía de Caaguazú, Dirección de Policía de Caazapá, Dirección de Policía de Itapúa, Dirección de Policía de Misiones, Dirección de Policía de Paraguarí, Dirección de Policía de Alto Paraná, Dirección de Policía del Departamento Central, Dirección de Policía de Ñeembucú, Dirección de Policía de Amambay, Dirección de Policía de Canindeyú, Dirección de Policía de Presidente Hayes, Dirección de Policía de Alto Paraguay y Dirección de Policía de Boquerón. * La Dirección de Apoyo Táctico a la que se adscriben el Departamento de Planificación y Operaciones; la Subunidad de Administración y Finanzas, y Gabinete. * Direccion de Desarmaderos de Automotores, a la que se adscriben el Departamento de Control de Automores. * Las Direcciones serán ejercidas por Comisarios Generales Inspectores de la especialidad de Prevención y Seguridad. Y las demás dependencias por Oficiales Jefes. La organización y funcionamiento de las mismas se regirán por reglamento.   La Dirección del Centro de Seguridad y Emergencias: es la responsable de planificar, organizar, controlar y evaluar la atención inmediata y eficaz de las solicitudes de emergencias que se reciben en la Policía Nacional, y orientan a cada uno de los componentes operativos del sistema.  La integran:   * Departamento del Sistema 911. * Departamentos de Bomberos. * Departamento de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar. * Subunidad de Administración y Finanzas. * Gabinete.   La Jefatura del Departamento del Sistema 911 será ejercida por un Comisario Principal de Prevención y Seguridad, egresado de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de Magíster en Ciencias Policiales, expedido por Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) y las demás dependencias por Oficiales Jefes de su Especialidad.**”** |
|  | **FUNDAMENTO DE LA MODIFICACION DEL ARTÍCULO 168**  La Direccion de Desarmaderos de Automotores, fue creado en el año 2007, dependiente de la Policía Nacional y en año 2009 a través del Decreto Reglamentario Nro. 3.699, pasa a cargo de la Dirección de Apoyo Técnico, quedando como unidad operativa el Departamento de Control de Automotores.En tanto la Ley 5757 crea el Departamento de Control de Desarmaderos de Vehículos, dependiente de la Dirección de Investigación de Hechos Punibles .………FALTA COMPLETAR  En cuanto al Departamento de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, la Ley Nro. 5757/16, se obvió la inclusión del citado Departamento, por lo que se solicita nuevamente la inclusión de estadependencia como integrante de la Dirección de Centro de Seguridad y Emergencias, teniendo en cuenta que este Departamento es el encargado de establecer la política a nivel jurisdiccional, con el fin de prevenir y asistir a las víctimas de violencia intrafamiliar e investigar a los responsables del hecho en coordinación con otras instituciones competentes d emanera a buscar estrategias para su prevención. |
| **“Art. 171.-** La Dirección General de Investigación Criminal es el organismo responsable del cumplimiento de la misión institucional en el área de la investigación de los hechos punibles, así como de la organización del servicio técnico – científico de la Institución, conforme a la Constitución Nacional y a las Leyes.  La integran:  **-** La Dirección de Investigación de Hechos Punibles.  **-** La Dirección de Hechos Punibles Económicos y Financieros.  **-** La Dirección Científica y Técnica.  **-** Subunidad de Administración y Finanzas.  **-** Gabinete.  Las Direcciones serán ejercidas por Comisarios Generales Inspectores de la Especialidad de Investigaciones.  La Dirección de Investigación de Hechos Punibles es la responsable de planificar, organizar, ejecutar y supervisar el cumplimiento de las funciones investigativas de sus diferentes dependencias componentes.  La componen:  **-** Departamento Antisecuestro de Personas.  **-** Departamento de Investigación de Homicidios.  **-** Departamento de Investigaciones Departamentales.  **-** Departamento Contra Delitos Económicos y Financieros.  **-** Departamento Antinarcóticos.  **-** Departamento de Investigación de Trata de Personas.  **-** Departamento de Control de Desarmadores de Vehículos.  **-** Departamento de Lucha Contra el Abigeato.  **-** Subunidad de Administración y Finanzas.  **-** Gabinete.  Los Departamentos de Investigaciones Departamentales son dependencias conformadas por diferentes especialidades del área de investigación, que desempeñan sus funciones operativas en la jurisdicción territorial de las respectivas. Direcciones de Policía de Asunción y Departamentales, en coordinación con estas. Las Jefaturas de estos Departamentos serán ejercidas por Comisarios Principales de la especialidad de Investigaciones, egresados de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de Magíster en Ciencias Policiales. La organización y funcionamiento de las dependencias se regirán por reglamento.  La Dirección Científica y Técnica es la encargada de planificar y ejecutar el apoyo técnico - científico, a las funciones preventivas e investigativas de la Policía Nacional.  La componen:  **-** Departamento de Identificaciones.  **-** Departamento de INTERPOL.  **-** Departamento Judicial.  **-** Departamento de Criminalística.  **-** Departamento de Informática.  **-** Departamento de Registros Extranjeros.  **-** Departamento de Bosques y Asuntos Ambientales.  **-** Departamento de Portación de Armas de Fuego.  **-** Subunidad de Administración y Finanzas.  **-** Gabinete.  Las Jefaturas de estos Departamentos serán ejercidas por Comisarios Principales de la especialidad de Investigaciones, egresados de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de Magíster en Ciencias Policiales.  La organización y funcionamiento de las dependencias se regirán por reglamentos.  La Dirección de los Hechos Punibles Económicos y Financieros es la responsable de planificar, organizar y supervisar el cumplimiento de las funciones investigativas de sus diferentes dependencias componentes.  La integran:  **-** Departamento Especializado Contra el Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.  **-** Departamento Especializado Contra la Violación de los Derechos Intelectuales.  **-** Departamento Especializado en la Investigación del Cybercrímen y los Hechos Punibles Informáticos.  **-** Departamento Especializado Contra los Hechos Punibles Financieros.  **-** Departamento Especializado Contra los Hechos Punibles Económicos.  **-** Departamento Especializado Contra la Falsificación de Documentos y Abuso de Documentos de Identidad.  **-** Departamento Especializado en el Control de la Seguridad Bancaria y de Empresas Privadas.  **-** Subunidad de Administración y Finanzas.  **-** Gabinete.  Las Jefaturas de estos Departamentos serán ejercidas por Comisarios Principales de la especialidad de Investigaciones, egresados de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de Magíster en Ciencias Policiales. La organización y funcionamiento de las dependencias se regirán por reglamentos.**”** | **“Art. 171.**La Dirección General de Investigación Criminal es el organismo responsable del cumplimiento de la misión institucional en el área de la investigación de los hechos punibles, así como de la organización del servicio técnico – científico de la institución, conforme a la Constitución Nacional y a las leyes.  La integran:   * La Dirección de Investigación de Hechos Punibles. * La Dirección de Hechos Punibles Económicos y financieros. * La Dirección Científica y Técnica. * Subunidad de Administración y Finanzas. * Gabinete.   Las Direcciones serán ejercidas por Comisarios Generales Inspectores de la Especialidad de Investigaciones.  La Dirección de Investigación de Hechos Punibles es la responsable de planificar, organizar, ejecutar y supervisar el cumplimiento de las funciones investigativas de sus diferentes dependencias componentes.  La componen:   * Departamento Antisecuestro de Personas. * Departamento de Investigación de Homicidios. * Departamento de Investigaciones Departamentales. * Departamento Contra Delitos Económicos y Financieros. (suprimir) * Departamento Antinarcóticos. * Departamento de Investigación de Trata de Personas. * Departamento de Control de Desarmadores de Vehículos. * Departamento de Lucha Contra el Abigeato. * Subunidad de Administración y Finanzas. * Gabinete.   Los Departamentos de Investigaciones Departamentales son dependencias conformadas por diferentes especialidades del área de investigación, que desempeñan sus funciones operativas en la jurisdicción territorial de las respectivas.  Direcciones de Policía de Asunción y Departamentales, en coordinación con estas. Las Jefaturas de estos Departamentos serán ejercidas por Comisarios Principales de la especialidad de Investigaciones, egresados de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de Magíster en Ciencias Policiales. La organización y funcionamiento de las dependencias se regirán por reglamento.  La Dirección Científica y Técnica es la encargada de planificar y ejecutar el apoyo técnico - científico, a las funciones preventivas e investigativas de la Policía Nacional.  La componen:   * Departamento de Identificaciones. * Departamento de INTERPOL. * Departamento Judicial. * Departamento de Criminalística. * Departamento de Comunicaciones * Departamento de Informática. * Departamento de Registros Extranjeros. * Departamento de Bosques y Asuntos Ambientales. * Departamento de Portación de Armas de Fuego. * Subunidad de Administración y Finanzas. * Gabinete   Las Jefaturas de estos Departamentos serán ejercidas por Comisarios Principales de la especialidad de Investigaciones, egresados de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de Magíster en Ciencias Policiales.  La organización y funcionamiento de las dependencias se regirán por reglamentos.  La Dirección de los Hechos Punibles Económicos y Financieros es la responsable de planificar, organizar y supervisar el cumplimiento de las funciones investigativas de sus diferentes dependencias componentes.  La integran:   * Departamento Especializado Contra el Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo. * Departamento Especializado Contra la Violación de los Derechos Intelectuales. * Departamento Especializado en la Investigación del Cybercrímen y los Hechos Punibles Informáticos. * Departamento Especializado Contra los Hechos Punibles Financieros. * Departamento Especializado Contra los Hechos Punibles Económicos. * Departamento Especializado Contra la Falsificación de Documentos y Abuso de Documentos de Identidad. * Departamento Especializado en el Control de la Seguridad Bancaria y de Empresas Privadas. * Subunidad de Administración y Finanzas. * Gabinete.   Las Jefaturas de estos Departamentos serán ejercidas por Comisarios Principales de la especialidad de Investigaciones, egresados de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de Magíster en Ciencias Policiales. La organización y funcionamiento de las dependencias se regirán por reglamentos.**”** |
|  | **FUNDAMENTO DE LA MODIFICACION DEL ARTÍCULO 171**  Se sugiere la supresión del Departamento de Contra Delitos Económicos y Financieros, dependiente de la Dirección de Investigación Hehcos Punibles, a razón de la existencia conforme al artículo 171 de este cuerpo legal, de la Dirección de Hechos Punibles Económicos y Financieros, dependiente de la Dirección General de Investigación Criminal, por cumplir en escencia la misma función técnica.  Asimismo, se solicita la inclusión del Departamento de Comunicaciones como componente de la Dirección Científica y Técnica, que es la encargada de planificar y ejecutar el apoyo técnico – científico, a las funciones preventivas e investigativas de la Policía Nacional;describiendo la función que cumple el Departamento de Comunicaciones, es el órgano responsable de transmitir las informaciones relacionadas al desenvolvimiento institucional, definiendo los respectivos protocolos de socialización interna y externa. Además, la encargada de la coordinación con el ente regulador del espectro radioeléctrico, la planificación, organización, control, ejecución y administración de los sistemas de radiocomunicación de la policía Nacional; emisión, recepción y procesamiento de mensajes, órdenes y otros tipos de comunicaciones de interés Institucional. Asímismo, es el responsable de proponer la adquisición de equipos, mejoramiento y mantenimiento de la Red General de Radiocomunicación a nivel Nacional y la capacitación permanente de los recursos humanos en el campo de su competencia como así, el adecuado empleo de los recursos materiales, afines con que cuenta la Policía Nacional. |
| **“Art. 173.-** **La Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial:** es el organismo encargado de planear, organizar, dirigir, coordinar y supervisar los planes y programas para la formación, especialización y perfeccionamiento profesional, técnico, científico y cultural del personal policial, como Institución de Educación Superior reconocida por la Ley N° 2946/06 “QUE RECONOCE AL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN POLICIAL (ISEPOL), COMO INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR”.  Se organiza de la siguiente manera:  **-** Consejo Asesor Superior.  **-** Dirección de Postgrado.  **-** Dirección de Grado.  **-** Dirección de Pregrado.  **-** Secretaría General.  **-** Asesoría Técnica Pedagógica.  **-** Departamento de Cultura y Becas.  **-** Departamento de Estudio, Evaluación y Acreditación.  **-** Centro de Investigación.  **-** Centro de Recursos Didácticos.  **-** Subunidad de Administración y Finanzas.  **-** Gabinete.  La Dirección de Postgrado y Capacitación. La conforman las siguientes Unidades Académicas:  **-** Escuela de Estrategia Policial.  **-** Escuela de Administración y Asesoramiento Policial.  **-** Escuela de Especialización Profesional.  **-** Centro de Capacitaciones.  La Dirección de Grado. La conforman las siguientes Unidades Académicas:  **-** Academia Nacional de Policía “Gral. José E. Díaz”.  **-** Instituto de Criminalística.  **-** Escuela de Educación Física.  **-** Escuela de Pilotos y Mecánicos.  **-** Instituto de Idiomas.  La Dirección de Pregrado. La conforman las siguientes Unidades Académicas:  **-** Colegio de Policía “Sgto. Aydte. José Merlo Saravia”.  **-** Escuela de Capacitación para Suboficiales.  **-** Escuela de Estudios Musicales y Banda de Músicos “José Asunción Flores”.  Las Direcciones de Postgrado, Grado y Pregrado serán ejercidas por Comisarios Generales Inspectores de Prevención y Seguridad o Investigaciones.  Las Jefaturas serán ejercidas por un Comisario Principal de Prevención y Seguridad o Investigaciones, egresado de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de Magíster en Ciencias Policiales. Y las Unidades Académicas serán ejercidas por Oficiales Jefes de las mismas especialidades.  La Dirección General del Instituto Superior de Educación Superior Policial (ISEPOL), podrá crear o suprimir Unidades Académicas, de acuerdo con las necesidades del servicio y conforme a las disposiciones legales vigentes. Su organización y funcionamiento serán reglamentados.**”** | **“Art. 173.La Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial** es el organismo encargado de planear, organizar, dirigir, coordinar y supervisar los planes y programas para la formación, especialización y perfeccionamiento profesional, técnico, científico y cultural del personal policial, como Institución de Educación Superior reconocida por la Ley N° 2.946/06 “QUE RECONOCE AL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN POLICIAL (ISEPOL), COMO INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR”.  Se organiza de la siguiente manera:   * Consejo Asesor Superior. * Dirección de Postgrado. * Dirección de Grado. * Dirección de Pregrado. * Secretaría General. * Asesoría Técnica Pedagógica. * Departamento de Cultura y Becas. * Departamento de Estudio, Evaluación y Acreditación. * Centro de Investigación. * Centro de Recursos Didácticos. * Subunidad de Administración y Finanzas. * Gabinete.   La Dirección de Postgrado y Capacitación. Sera ejercido por el Director de Estrategia Policial y estará conformada de las siguientes Unidades Académicas:   * Escuela de Administración y Asesoramiento Policial. * Escuela de Especialización Profesional. * Centro de Capacitaciones.   La Dirección de Grado. Sera ejercido por el Director de la Academia Nacional de Policía Gral. José E. Díaz” y estará conformada por las siguientes Unidades Académicas:   * Instituto de Criminalística. * Escuela de Educación Física. * Escuela de Pilotos y Mecánicos. * Instituto de Idiomas.   La Dirección de Pregrado. Sera ejercido por el Director del Colegio de Policía “Sgto. Aydte. José Merlo Saravia” y estará conformada por las siguientes Unidades Académicas:   * Escuela de Capacitación para Suboficiales. * Escuela de Estudios Musicales y Banda de Músicos “José Asunción Flores”.   Las Direcciones de Postgrado, Grado y Pregrado serán ejercidas por Comisarios Generales Inspectores de Prevención y Seguridad o Investigaciones.  Las Jefaturas serán ejercidas por un Comisario Principal de Prevención y Seguridad o Investigaciones, egresado de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de Magíster en Ciencias Policiales. Y las Unidades Académicas serán ejercidas por Oficiales Jefes de las mismas especialidades.  La Dirección General del Instituto Superior de Educación Superior Policial, podrá crear o suprimir Unidades Académicas, de acuerdo con las necesidades del servicio y conforme a las disposiciones legales vigentes. Su organización y funcionamiento serán reglamentados.**”** |
|  | **FUNDAMENTO DE LA MODIFICACION DEL ARTÍCULO 173**  La presente modificación se basa en que, las mencionadas Direcciones Academicas por el Nivel que representan deben ser ejercidas por Comisarios Generales Inspectores que a su ves ocuparan el cargo de Director de Postgrado- Escuela de Estrategia; Grado – Academica Nacional de Policía, Pregrado – Colegio de Policía.  Atendiendo que la Escuela de Estrategia Policial, es la ultima Capacitación que reciben los Oficiales Jefes, con Nivel de Maestria, quienes ocuparan los cargos de la Alta Gerencia en la Institucion.  En cuanto a la Academia Nacional de Policía, es la única Unidad de Formacion de los futuros Oficiales de la Policía Nacional , cuya imagen es destacada a Nivel Nacional e Internacional y por analogía el nivel de Pregrado, tiene los mismos valores e inclusive componen filiales en varias zonas del país. |
| **TÍTULO XIV**  **DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**  **CAPÍTULO ÚNICO**  **Artículo 1**° Los Oficiales que se encuentran en período de ascenso a la vigencia de la presente Ley, serán promovidos al grado inmediato inmediato superior, por única vez , de conformidad con los requisitos legales establecidos con anterioridad.  Los siguientes ascensos se conferirán, de acuerdo con los requisitos y con el tiempo total de servicio contemplado en esta Ley.   * + - Entíendase por tiempo total de servicio, la siguiente escala:     - 4 años de servicio: para Oficial Segundo   8 años de 8 años de servicio: para Oficial Segundo  12 años de 12 años de servicio : para Oficial Inspector   * + - 16 años de servicio: para Subcomisario     - 20 años de servicio: para Comisario     - 24 años de servicio: para Comisario Principal     - 28 años de servicio: para Comisario General Inspector | **TÍTULO XIV**  **DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**  **CAPÍTULO ÚNICO**  **Artículo 1**° Los Oficiales que se encuentran en período de ascenso a la vigencia de la presente Ley, serán promovidos al grado inmediato inmediato superior, por única vez , de conformidad con los requisitos legales establecidos con anterioridad.  Los siguientes ascensos se conferirán, de acuerdo con los requisitos y conel tiempo total de servicio contemplado en esta Ley.  Entíendase por tiempo total de servicio, la siguiente escala:  4 años de servicio: para Oficial Segundo  8 años de servicio: para Oficial Segundo  12 años de servicio : para Oficial Inspector  16 años de servicio: para Subcomisario  20 años de servicio: para Comisario  24 años de servicio: para Comisario Principal  29 años de servicio: para Comisario General Inspector  **FUNDAMENTO DE LA MODIFICACION DEL ARTÍCULO 1° DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**  1. Esta modificación sugerida se basa en que, para la aplicación del articulo 117 de la Ley 5757/16, se establece que el cuadro de Comisario Generales Inspectores estará conformado proporcionalmente por dos promociones de egresados de la Academia Nacional de Policía, incluyendo la de Sanidad; por lo que sería conveniente que los integrantes de esa dos promociones tengan la oportunidad de ascender con 29 años o 30 años de servicio. |